

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, recibida en el despacho el día 19 de julio de 2021, remitida por el Juzgado 03 Civil Municipal De Cali. Se deja constancia que conforme a la situación de orden público presentado en las Comunas 18 y 20 (Bloqueos), el cual no permitió el ingreso a las instalaciones por varias semanas entre el 29 de Abril y 09 de Junio de 2020, limitando la resolución de los expedientes digitalizados (OneDrive), ante el corte de energía intermitente, se resuelve tan solo en la presente fecha. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1617
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00490-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA propuesta por el señor ROSELINO QUISABONI VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 76.312.573 en contra de la sociedad GENERAL ELECTROMEDICAL LTDA., identificada con Nit. No. 805.014.109-5, se advierte la existencia de una indebida acumulación de pretensiones en el numeral tercero, el cual debe ser claro, preciso y en forma separada, discriminando los intereses de cada una de las sumas pretendidas por capital, señalando concretamente los espacios temporales. En consecuencia la instancia;

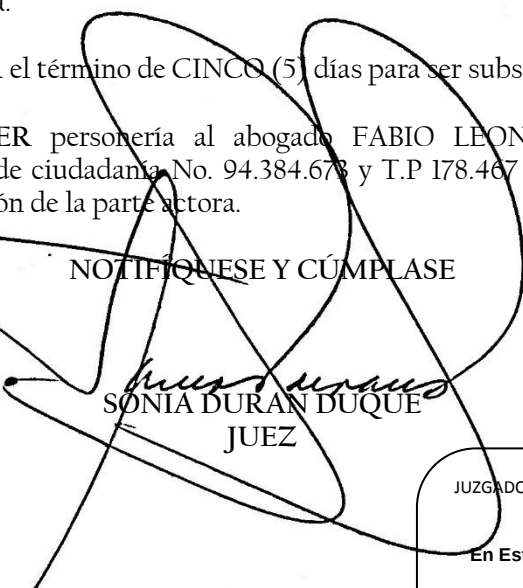
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA, propuesta a través de apoderado judicial por el señor ROSELINO QUISABONI VELASCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.312.573, en contra de la sociedad GENERAL ELECTROMEDICAL LTDA., identificada con Nit. No. 805.014.109-5, conforme a las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de CINCO (5) días para ser subsanada, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.384.678 y T.P 178.467 del C.S.J. como apoderado, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 SEP 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria